

CONSTANCIA: la presente solicitud extra proceso - INTERROGATORIO DE PARTE-peticionada por el apoderado judicial del señor **Saúl Izquierdo Uribe**. Pasa a despacho hoy 02 de diciembre de 2022 para lo pertinente.

BEASTRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2022-00462-00
Interlocutorio 1929.

Por encontrarse procedente al tenor de los artículos 184 y 199 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de prueba anticipada de **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitada, mediante apoderado judicial, por el señor **SAÚL IZQUIERDO URIBE**.

Se ordena, por tanto, la citación del señor **MILTON MATEO GAVIRIA GUTIERREZ**, residente en la carrera 1 No. 43-45, Reserva de La Florida, Casa 17, de este municipio, correo electrónico mateogaviria@hotmail.com a efectos de que en audiencia para cuya realización se fija el **dos (2) de febrero del año a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, absuelva el cuestionario que formulará el apoderado del peticionario.

La mencionada actuación se realizará de manera virtual mediante el uso del aplicativo LIFESIZE, a fin de evitar desplazamientos. **La conexión podrá realizarse a través de computador, Tablet o celular; el ID de enlace se les dará a conocer con antelación a la fecha y hora programadas.**

Notifíquese personalmente este auto al absolvente y prevéngasele de las consecuencias que le acarrea su inasistencia injustificada a dicha audiencia, de acuerdo con el artículo 205 ídem.

Se advierte que la notificación queda a cargo de la parte que solicitó la prueba y que debe efectuarse de conformidad con el artículo 291 del Estatuto Procesal y en consonancia con el Decreto 806 de 2020. Así mismo deberá indicársele al absolvente el correo electrónico j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono fijo 8776714 del despacho, para efectos de coordinar lo relacionado con la notificación de este auto.

Se reconoce personería judicial al doctor **Jesús David Padilla Padilla**, con T.P. 211.798 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 1.064.989.043, para que represente al solicitante en los términos del poder conferido.

Cumplida la actuación, expídase copia auténtica a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE:

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cca9fcb2dca98d07936251b6302c432a7781dbfe05bbacedced5755424df95**

Documento generado en 02/12/2022 03:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>